

A) Declarar al ejecutado «Móviles Industriales de Cantabria, S. L.» en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por un importe de 55.897,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, su ilustrísima. Doy fe. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Móviles Industriales de Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de enero de 2003.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

03/483

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 330/02.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 330/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Zarzosa Martín contra la empresa «Cafetería Sinfónica, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Julián Zarzosa Martín contra «Cafetería Sinfónica, S.L.», por un importe de 2.377,64 euros de principal más y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

Tercero.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial. Y no constando en los autos el NIF de la demandada, dese aporte dicho dato por ser imprescindible para la investigación de bienes acordada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Artículo 551 LEC en relación con los Artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad. Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cafetería Sinfónica, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de enero de 2003.-El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

03/366

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 67/02.*

Doña Belén Espiga Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 67/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonatan Solórzano Ruiz, contra la empresa «Agencia de Congresos y Servicios Intercongres, S. L.», «Compañía de Servicio Andalucía NECC, S. L.», «Compañía de Servicios Torrelavega NECC», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

A) Declarar al ejecutado «Agencia de Congresos y Servicios Intercongres, S. L.», «Compañía de Servicio Andalucía NECC, S. L.», «Compañía de Servicios Torrelavega NECC», en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.356,06 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme.-Ilustrísimo señor magistrado.-El/la secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Agencia de Congresos y Servicios Intercongres, S. L.», «Compañía de Servicio Andalucía NECC, S. L.», «Compañía de Servicios Torrelavega NECC», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 20 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

La secretaria judicial, Belén Espiga Pérez.

03/352

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

*Notificación de sentencia en procedimiento de tercerías en juicio de menor cuantía, expediente número MNC195/00.*

Doña María Eugenia Martínez Gutiérrez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de tercería de mejor derecho número 195/00, dimanante del juicio ejecutivo número 343/96, a instancia del procurador don Fernando Cuevas Iñigo, en nombre y representación del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», contra el «Banco Santander Central Hispano, S. A.», don Jesús Manuel Piedra Sánchez y doña María Dolores Álvarez Fernández, en cuyas actuaciones se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», representado por el procurador don Fernando Cuevas Iñigo, contra el «Banco Santander Central Hispano, S. A.», representado por la procuradora doña Ana María García González, y contra don Jesús Manuel Piedra Sánchez y doña María Dolores Álvarez Fernández, ambos incomparecidos en las presentes actuaciones, debo declarar y declaro el mejor derecho del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.» frente al Banco «Santander Central Hispano, S. A.», para que con el producto de la subasta del bien inmueble reseñado en el hecho tercero de la demanda, propiedad de los deudores comunes, se haga pago del crédito tenido frente a estos últimos hasta la cantidad de 2.519.813 pesetas de principal mas 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración,

ordenándose la retención en su favor del producto de la venta de dicha finca una vez realizada la subasta de la misma hasta el total pago del crédito preferente que le corresponde.

Cada parte abonará las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en ambos efectos para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Castro Urdiales a 3 de noviembre de 2002.—La jueza, María Eugenia Martínez Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

03/501

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

*Notificación de sentencia en juicio ordinario, expediente número 205/01.*

Don Roberto García Cenicerros, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido judicial, hacer saber:

Que en este Juzgado, y bajo el número 205/01 se siguen autos de juicio ordinario, a instancia de la procuradora señora De Llanos Benavent, en nombre de «Unión Financiera Asturiana, S. A.», contra don José Gregorio Martínez Hassan, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Vistas por don Roberto García Cenicerros, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo (Cantabria) las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado por juicio ordinario sobre reclamación de cantidad registradas con el número 205/2001, instado por la entidad «Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», CIF: A-33053984, con domicilio en Oviedo (Asturias), calle Arquitecto Reguera, número 3 entre-suelo-A, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida por el letrado señor Prieto Valiente, contra don José Gregorio Martínez Hassan, mayor de edad, DNI: X-0214822-W, con domicilio en Orejo, término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), Barrio Tijero número 48, actualmente en paradero desconocido, y en situación procesal de rebel-día, se dicta la presente conforme a los siguientes

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora De Llanos Benavent, en representación de la entidad «Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito», Debo condenar y condeno a don José Gregorio Martínez Hassan a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (4.979,34 euros), más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días desde la notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará oportuna certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don José Gregorio Martínez Hassan y su publicación en el BOC, libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo, 5 de diciembre de 2002.—El juez, Roberto García Cenicerros.

03/224

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Requerimiento en juicio de faltas, expediente número 28/02.*

Doña Cristina García Morillas, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Que en el juicio de faltas número 28/2002 se ha acordado requerir a don José Manuel Fialho Perdigo y a don Miguel Ángel Prados Arias, como autores de una falta de hurto a la pena de dos fines de semana de arresto, en virtud de sentencia de fecha 22 de marzo de 2002 que ha sido declarada firme por auto de fecha 23 de octubre de 2002.

Y para que conste y sirva de requerimiento a don Miguel Ángel Prados Arias y a don José Manuel Fialho Perdigo, actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 20 de diciembre de 2002.—La secretaria, Cristina García Morillas.

03/467

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 828/02.*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 828 /2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 509/02 En Santander a 12 de noviembre de 2002.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de Faltas seguidos con el número 828/2002 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en la representación de la acción pública, don Juan Vega Hazas Porrua como perju-dicado y don Joaquín Fernando Acebedo Duarte, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

#### Fallo

Condeno a don Joaquín Fernando Acebedo Duarte, como autor de una falta de hurto del artículo 623 CP a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 1,20 euros en total 36 euros, así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Joaquín Fernando Acebedo Duarte, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOE, expido la presente.

Santander, 3 de enero de 2003.—La secretaria judicial, María Cruz Gutiérrez Díez.

03/488

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 652/02.*

Doña Cristina García Morillas, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,